LEY Nº 13189

Autorizando al Banco Central de Reserva del Perú, para realizar operaciones de Crédito con el Banco Central de la República Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-CA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— El Banco Central de Reserva del Perú realizará las operaciones de crédito hasta por cuatro millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, con el Banco Central de la República Argentina que requiera la ejecución del Convenio de Pagos firmado entre la República del Perú y la República Argentina y dentro de las modalidades establecidas en dicho convenio.

ARTICULO 2°— El Poder Ejecutivo queda autorizado para celebrar con el Banco Central de Reserva del Perú los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º— Para los efectos de esta ley queda suspendida la contribución establecida en el Artículo 63º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú.

ARTICULO 4°—Esta ley entrará en vigencia en el momento que el Banco Central de Reserva del Perú le preste su consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° de su Ley Orgánica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.